



Resolución Gerencial General Regional

N° 418-2024-GRA/GGR

VISTOS:

El Informe N° 022-2024-GRA/SGELP-GSVA; el Informe N° 0234-2024-GRA/SGELP/MEMR; el Informe N° 096-2024-GRA/SGELP/RAMA; el Informe N° 2857-2024-GRA/SGELP, el Informe N° 1134-2024-GRA/GRI, el expediente de Liquidación Técnica – Financiera de procedimiento normal del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PNP 07 DE AGOSTO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA", con SNIP N° 134439 y CUI N° 2146599; el Informe N° 1299-2024-GRA/ORAJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 28013, establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, según lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula la ejecución de obras públicas por administración directa, aplicable para el presente caso; "concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad de ser el caso";

Que, el subnumeral 8.8.3 de la Directiva N°021-2016-GRA/OPDI "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", que norma los procedimientos para el proceso de supervisión, inspección, recepción, liquidación, transferencia y cierre de los proyectos que financia por las diversas modalidades la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, establece que: "En base al estado situacional de la documentación se decidirá la metodología o procedimiento de liquidación a seguir, definiendo si procede una liquidación normal o sería por Liquidación de Oficio (en caso de ausencia de documentación); luego de ello, si corresponde una liquidación por el proceso normal, se designará por escrito a la persona que desarrollará el consolidado y/o procesamiento del expediente de liquidación para su aprobación.";

Que, en ese contexto, se designó como Liquidador Técnico a la Ing. Gabriela Salinova Viamonte Álvarez y como Liquidadora Financiera a la Lic. Mary Elena Muñoz Rodríguez; quienes presentaron respectivamente sus liquidaciones del proyecto, a través del Informe N° 022-2024-GRA/SGELP-GSVA e Informe N° 0234-2024-GRA/SGELP/MEMR, respectivamente (folios 134 y 75) y posterior a la revisión y consolidación de la liquidación técnica y financiera por parte del Coordinador de Liquidaciones de Proyectos del GRA, Ingeniero Reynold Andrés Moscoso Alvizurí, emite el Informe N° 096-2024-GRA/SGELP/RAMA de fecha 26 de junio del 2024, señalando su conformidad y precisando los siguientes datos técnicos:

Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PNP 07 DE AGOSTO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA"
Código Único de Inversiones	2146599
Código SNIP	134439
Modalidad de Ejecución	Administración Directa
Monto Perfil Viable	S/ 1'203,867.00

Ejecución	No hubo ejecución, comprende el pago de planillas para la elaboración del expediente técnico
Ejecución Física	S/. 8,502.00
Ejercicio Presupuestal	2011 – 2012
Fuente de Financiamiento	CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Fecha de Inicio y Término	No determinado
Responsables de obra	No determinado
Liquidador Técnico	Ing. Gabriela Salinova Viamonte Álvarez
Liquidador Financiero	Lic. Mary Elena Muñoz Rodríguez

1. LIQUIDACIÓN TÉCNICA	S/.8,502.00	Diferencia de la Liquidación Técnica- Financiera Final:	--
	S/.8,502.00		
	Liquidación Financiera:		S/.8,502.00
2. LIQUIDACIÓN FINANCIERA FINAL	(+) Materiales Ingresados a Obra (Según Directiva N° 08-2008 Y 018-2016)		S/ 0.00
	(+) Depreciación de Activo Fijo		S/ 0.00
	(-) Valor total de Activos Fijos		S/ 0.00
	(-) NEAs		S/ 0.00
	(-) Extorno		S/ 0.00
	Liquidación Financiera Final - Costo Real del Proyecto		S/.8,502.00
	1. META FÍSICA FINAL LOGRADA	<p>Pago de planilla del mes de octubre del año 2011 y marzo del 2012 para la formulación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PNP 07 DE AGOSTO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA", sin embargo, no cuenta con expediente técnico</p>	

Que, el Ingeniero José Carlos Arias Humire, Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, a través del Informe N° 2857-2024-GRA/SGELP, de fecha 27 de junio de 2024, valida y ratifica la liquidación técnica financiera presentada por el Coordinador de Liquidación y solicita su aprobación mediante acto resolutivo, ello con la finalidad de continuar con el proceso de transferencia y cierre del proyecto. Asimismo, mediante Informe N.º 1134-2024-GRA/GRI, de fecha 01 de julio de 2024, el Ingeniero Afdel Hubert Ordoñez Carpio, Gerente Regional de Infraestructura, ratifica los actuados y reitera la emisión y aprobación de la Liquidación Físico Financiera en la modalidad de proceso normal del Proyecto;

Que, mediante Informe N° 1299-2024-GRA/ORAJ, de fecha 18 de julio de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnico – Financiero Normal del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PNP 07 DE AGOSTO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA", con SNIP N° 134439 y CUI N° 2146599, de acuerdo con los datos técnicos detallados en los considerandos anteriores, indicando además que corresponde declarar culminada la fase de inversión, relativa a la Etapa de ejecución;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en pleno uso de las facultades conferidas y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Directiva N°021-2016-GRA/OPDI "Lineamientos para la Supervisión Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:



Resolución Gerencial General Regional

N° 418-2024-GRA/GGR

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la Liquidación Técnico – Financiero Normal del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PNP 07 DE AGOSTO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA", con SNIP N° 134439 y CUI N° 2146599; con el siguiente detalle:

1. LIQUIDACIÓN TÉCNICA	S/8,502.00	Diferencia de la Liquidación Técnica- Financiera Final:	--
	S/8,502.00		
2. LIQUIDACIÓN FINANCIERA FINAL	Liquidación Financiera:		S/8,502.00
	(+) Materiales Ingresados a Obra (Según Directiva N° 08-2008 Y 018-2016)		S/ 0.00
	(+) Depreciación de Activo Fijo		S/ 0.00
	(-) Valor total de Activos Fijos		S/ 0.00
	(-) NEAs		S/ 0.00
	(-) Extorno		S/ 0.00
	Liquidación Financiera Final - Costo Real del Proyecto		S/8,502.00
2. META FÍSICA FINAL LOGRADA			
Pago de planilla del mes de octubre del año 2011 y marzo del 2012 para la formulación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PNP 07 DE AGOSTO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA", sin embargo, no cuenta con expediente técnico			

ARTÍCULO 2°. – **DECLARAR** culminada la fase de inversión, relativa a la Etapa de ejecución, en consecuencia los órganos de línea, de apoyo y/o asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente proyecto, de la fase de construcciones en curso, a su reclasificación como Infraestructura Pública construida y también deben realizar la documentación sustentatoria para transferir la Infraestructura a la Entidad correspondiente para su administración y gestión operativa.

ARTÍCULO 3°. - **DECLARAR**, que son anexos y forman parte de los antecedentes, considerandos y parte resolutive de la presente Resolución, el expediente de liquidación y los informes precisados en la parte de vistos.

ARTÍCULO 4°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 5°. - **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.gob.pe/regionarequipa>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los **veintisiete(27)** días del mes de **agosto** del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Mg. Norma Mamani Coila
GERENTE GENERAL REGIONAL

VCHQ/apr